



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.208.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 162714/0 - Fichero N° 54; Letra "F" - N° 163980/6 - Fichero N° 54, por el que se tramita la construcción de 40 viviendas económicas de un dormitorio, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03574-3 y 03575-3; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela gestionó ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo la ejecución de 40 viviendas económicas de un dormitorio, las que fueron aprobadas por Ordenanza N° 3.123.-

Que las gestiones antes mencionadas culminaron con la Resolución N° 423 de fecha 22 de febrero de 1999 de la Dirección Provincial por la cual se aprueba el plan propuesto y se autoriza a dicha repartición a formalizar un contrato de obra pública y un convenio de preadjudicación con la Municipalidad.

Que con fecha 24 de febrero de 1999 se suscribió el contrato de obra ad-referendum del Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela.-

Que la suscripción de dicho contrato implica el cumplimiento de las disposiciones del artículo 41° de la ley N° 5188 que impone la constitución de una garantía de contrato equivalente al 5% del valor del contrato.-

Que por su parte, el artículo 68° del mismo cuerpo legal establece que la contratante retendrá el 5% de cada certificado en concepto de fondos de reparo, los que podrán ser sustituidos por otros valores o garantías.-

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85 se crea un sistema que permite a las municipalidades y comunas a afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Que atento a la experiencia en materia constructiva que cuenta el Instituto Municipal de la Vivienda y con el propósito de aprovechar la estructura existente a fin de optimizar la afectación de recursos humanos y económicos, resulta conveniente celebrar un convenio a fin de transferir al Instituto Municipal de la Vivienda las tareas de ejecución y administración de la operatoria referida.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Ratificase en todos sus términos el contrato de obra pública suscripto en fecha 24 de febrero de 1999, - obrante de fs. 35 a 38 - entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de 40 viviendas individuales - VED1 - Rafaela.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

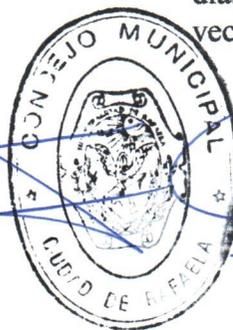


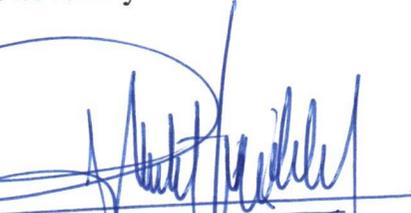
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- Art. 2º)** Adhiérese la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** al sistema creado por el Decreto N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-
- Art. 3º)** Autorízase al Instituto Municipal de la Vivienda a llevar a cabo la construcción de las viviendas comprendidas en la operatoria enunciada en el artículo 1º).-
- Art. 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto Municipal de la Vivienda un convenio marco, que como anexo único se acompaña a la presente, para la ejecución y administración de la operatoria referida.-
- Art. 5º)** Créase una Comisión conformada por tres miembros del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, dos representantes del Concejo Municipal, dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante de la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado a efectos de evaluar y determinar los preadjudicatarios del plan de viviendas citado.-
- Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de marzo de mil no-
vecientos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO

PROYECTO DE CONVENIO

En Rafaela, Departamento Castellanos, Pcia. de Santa Fe, a los, de mil novecientos noventa y nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. RICARDO MIGUEL PEIRONE, con domicilio en Moreno 8, en adelante La Municipalidad y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, representado por el Presidente del Directorio, asistido por el Sr. Secretario de la entidad Sr., con domicilio en Moreno 8 -subsuelo- en adelante El Instituto, convienen en celebrar el presente conforme las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: La Municipalidad de Rafaela, adjudicataria de la Obra: Plan 3242 - Construcción 40 viviendas individuales VED1 (prototipo de vivienda económica) - Rafaela, por Resolución N° 0423 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe encomienda al Instituto Municipal de la Vivienda las tareas de ejecución y administración de las dos etapas comprensivas de la operatoria a edificarse en terrenos de propiedad de la Municipalidad de Rafaela.-

SEGUNDA: El INSTITUTO manifiesta expresamente su conformidad con lo dispuesto en la cláusula Primera, y se compromete a ejecutar las obras en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Operatoria precitada; sin que ello implique comprometer su patrimonio, proveyendo la mano de obra y materiales necesarios.-

TERCERA: La financiación de la obra, se efectuará conforme las disposiciones generales acordadas entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia previstas en el contrato de obra suscripto en fecha 24 de febrero de 1999.-

A este efecto el Instituto Municipal de la Vivienda habilitará una cuenta bancaria a este solo efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe SA.-

CUARTA: Los fondos detallados en la cláusula anterior serán aplicados a la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Primer etapa de la Operatoria (20 unidades habitacionales). Si se produjeran demoras en las transferencias de dinero, por cualquier causa, el Instituto no se verá obligado a utilizar sus recursos para garantizar la continuidad de las obras. El Instituto se obliga por el presente a efectuar mensualmente, rendición detallada de las erogaciones realizadas en cada período.-

QUINTA: El plazo de ejecución de la obra, objeto del presente se establece en doce meses. El Instituto Municipal de la Vivienda, designará un profesional responsable

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO~~
~~SECRETARIO~~
Concejo Municipal de Rafaela



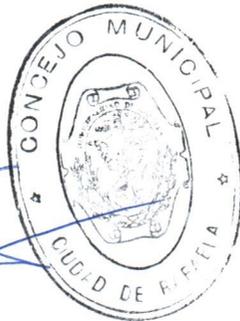
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

conforme lo requerido por la cláusula quinta del convenio suscripto el 24 de febrero de 1999.-

SEXTA: El Instituto Municipal de la Vivienda se compromete a ejecutar la obra en un todo de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas obrantes en el expediente municipal Letra "S" - N° 162714-0 - Fichero N° 54 y las indicaciones que proponga la Dirección a través del Inspector de Obra designado por el ente provincial.-

En prueba de conformidad suscriben ambas partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
PRESIDENTE 1°
Concejo Municipal de Rafaela